COMPLEMENTO ESTUDIOS PREVIOS, JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SUSACON Y LOS DEMAS VEHICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUSACON BOYACA, EN LA VIGENCIA 2026"

La función de compras y adquisiciones dentro de las Entidades Estatales constituye uno de los instrumentos más relevantes para la materialización de los fines del Estado y la ejecución de las políticas públicas, en la medida en que a través de ella se canaliza una parte significativa del presupuesto público hacia la satisfacción de las necesidades colectivas. No se trata únicamente de adquirir bienes, servicios u obras, sino de hacerlo bajo criterios de racionalidad, planeación y responsabilidad, garantizando que cada proceso contractual esté orientado a generar valor público, fortalecer la capacidad institucional y producir impactos positivos y medibles en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. En este sentido, la contratación pública debe entenderse como una función estratégica de gestión, que conecta la planeación, la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los objetivos misionales, bajo los principios constitucionales de eficiencia, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para que esta función se ejerza de manera adecuada, es indispensable que las Entidades Estatales identifiquen de forma precisa y anticipada sus necesidades reales, evitando procesos improvisados o reactivos que puedan generar ineficiencias, sobrecostos o riesgos de incumplimiento. La correcta identificación de la necesidad implica analizar el problema que se busca resolver, los resultados que se esperan alcanzar y el tipo de bien o servicio que resulta más idóneo para satisfacerlo. De igual forma, es necesario determinar las características técnicas, las cantidades requeridas, los tiempos de entrega y las condiciones de calidad, de manera que el objeto contractual responda de forma directa y concreta a los requerimientos institucionales.

Adicionalmente, una planeación contractual sólida exige que la entidad conozca el mercado en el cual se desenvuelve el bien o servicio que pretende contratar. Esto supone identificar quiénes son los posibles proveedores, cuál es su capacidad de oferta, cómo están organizados, qué experiencia tienen, cuáles son sus estructuras de costos y cuáles son las prácticas habituales del sector. Este conocimiento permite a la entidad ajustar los requisitos del proceso de contratación a la realidad del mercado, evitando exigir condiciones que limiten la competencia o que resulten imposibles de cumplir, y favoreciendo, por el contrario, una mayor participación de oferentes en condiciones de igualdad.

El análisis del sector también permite evaluar los precios de referencia, las condiciones comerciales y las tendencias del mercado, lo que se traduce en una mejor definición del presupuesto oficial y en una mayor probabilidad de obtener propuestas económicamente favorables. Así mismo, facilita la identificación de riesgos, tales como la concentración de la oferta, la dependencia de un único proveedor, la volatilidad de precios o las limitaciones logísticas, lo cual es fundamental para diseñar estrategias de mitigación que protejan la ejecución del contrato y los recursos públicos.

Desde esta perspectiva, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece de manera expresa que, durante la etapa de planeación, las Entidades Estatales deben realizar un análisis del sector económico correspondiente al objeto del proceso de contratación. Este análisis debe ser integral e incluir, entre otros aspectos, el estudio del marco legal aplicable, las condiciones comerciales, la estructura financiera de los proveedores, la organización del mercado, las especificaciones técnicas del bien o servicio y los riesgos asociados al proceso y a la ejecución contractual. La finalidad de esta exigencia es asegurar que la contratación no se base en supuestos abstractos, sino en información concreta y verificable sobre el entorno en el que se desarrollará el contrato.

El cumplimiento de este deber no solo tiene una dimensión legal, sino también una dimensión técnica y administrativa, en la medida en que permite a la entidad tomar decisiones más informadas, reducir la probabilidad de controversias contractuales y mejorar la calidad de los resultados obtenidos. Un proceso de contratación que se apoya en un análisis serio y estructurado del sector tiene mayores probabilidades de lograr una ejecución exitosa, dentro de los plazos previstos, con los costos esperados y con el nivel de calidad requerido.

De igual manera, la obligación de documentar este análisis dentro del expediente contractual garantiza la trazabilidad de las decisiones adoptadas y fortalece los mecanismos de control, vigilancia y rendición de cuentas. Al quedar soportado en los estudios previos, el análisis del sector permite a los órganos de control, a los oferentes y a la ciudadanía en general verificar que la entidad actuó conforme a la normatividad y que las condiciones del proceso fueron definidas de manera objetiva, razonable y transparente.

En este marco, el desarrollo del análisis del sector no debe verse como un requisito meramente formal, sino como una herramienta esencial para la buena administración pública. A través de él, la entidad puede alinear sus decisiones contractuales con sus objetivos estratégicos, optimizar la asignación de recursos y reducir los riesgos asociados a la contratación, contribuyendo así a una gestión más eficiente, responsable y orientada a resultados.

Por lo anterior, en el proceso de contratación que se proyecta adelantar, la Entidad llevará a cabo el análisis detallado del sector correspondiente, con el propósito de identificar las mejores alternativas disponibles en el mercado, establecer condiciones de contratación acordes con la realidad económica y técnica, y asegurar que la adquisición del bien o servicio se realice en las condiciones más favorables para el interés público. Este ejercicio permitirá estructurar un proceso de contratación sólido, coherente con la planeación institucional y plenamente alineado con los principios y reglas que rigen la contratación estatal en Colombia.

I. ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ECONÓMICO

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III

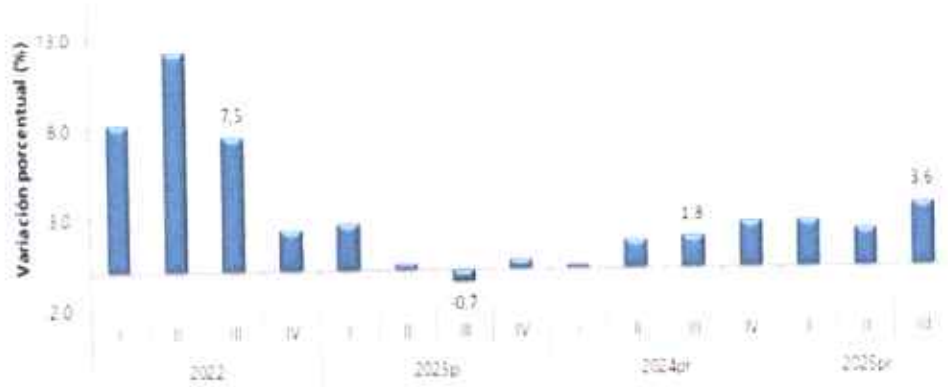

Fuente: DANE, DNE-T
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p] provisional
[pr] preliminar

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025-III / 2024-III	2025 / 2024	2025-III / 2025-II
Elaboración de productos alimenticios	4.1	4.1	0.1
Fabricación de productos textiles	9.4	8.5	1.5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles	-0.5	1.0	1.4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles	5.2	5.2	2.7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos	2.4	2.5	0.4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9.2	6.4	2.9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente:

1.2. TECNICO

Para la ejecución del contrato de suministro de combustible, es indispensable contar con una estación de servicio debidamente legalizada y autorizada por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad competente. Esto garantiza el cumplimiento de los estándares legales y técnicos requeridos para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, asegurando así la calidad del producto, la transparencia en la transacción, y la protección del interés público, aspectos fundamentales para la operatividad de los vehículos y equipos adscritos a la Administración Municipal.

Desde el punto de vista técnico, el suministro de combustible constituye un insumo transversal para la operación de la administración municipal, toda vez que el parque

automotor y la maquinaria amarilla son herramientas indispensables para la ejecución de las funciones misionales del municipio. La buseta de transporte escolar, la volqueta, el tractor, la motoniveladora y la retroexcavadora requieren combustibles específicos (gasolina y ACPM) para su funcionamiento continuo, por lo que el contrato debe garantizar la disponibilidad permanente de estos productos conforme a los estándares técnicos exigidos por los fabricantes y por la normativa de hidrocarburos.

El análisis técnico del contrato también considera la dispersión geográfica del municipio de Susacón, caracterizado por un territorio mayoritariamente rural, con veredas alejadas y vías de difícil acceso, lo que incrementa el consumo de combustible por los recorridos frecuentes que deben realizar los vehículos oficiales y la maquinaria. En este contexto, el suministro debe ser confiable, inmediato y cercano, para evitar tiempos muertos que afecten la ejecución de obras, el transporte de estudiantes o la atención de la comunidad.

Desde la perspectiva de operación, el contrato debe permitir el abastecimiento por demanda, es decir, de acuerdo con las necesidades reales y efectivas de consumo de cada vehículo o máquina, evitando tanto el desabastecimiento como la acumulación innecesaria. Esto exige que el proveedor cuente con sistemas de control de despacho, facturación y registro, que permitan a la administración llevar trazabilidad del consumo, controlar el gasto y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

El análisis técnico también contempla la calidad del combustible, dado que el uso de ACPM o gasolina que no cumpla con las especificaciones técnicas puede generar daños en motores, mayor desgaste de la maquinaria y aumento de costos de mantenimiento. Por ello, el proveedor debe estar legalmente habilitado como estación de servicio, cumplir con la regulación de hidrocarburos y garantizar que el producto suministrado cumple con los estándares definidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Otro elemento técnico relevante es la continuidad del servicio, ya que la maquinaria municipal no puede detenerse sin afectar directamente la ejecución del Plan de Desarrollo, en especial los programas de mantenimiento vial, atención de emergencias y transporte escolar. La interrupción del suministro de combustible implicaría la suspensión de obras, el aislamiento de comunidades y el incumplimiento de metas institucionales, lo que convierte al contrato en un componente crítico de la operación municipal.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior tenemos que, el análisis técnico determina que el suministro de combustible no puede ser sustituido por otro tipo de insumo ni por una solución tecnológica alternativa en el corto plazo, ya que el parque automotor existente funciona exclusivamente con ACPM y gasolina. En consecuencia, el contrato es técnica y funcionalmente indispensable para garantizar la prestación de los servicios públicos y la gestión administrativa del municipio.

1.3. REGULATORIO

El proceso de contratación del suministro de combustible se encuentra regulado, en primer lugar, por la Constitución Política de Colombia, la cual en sus artículos 2, 209 y 311 establece los fines del Estado, los principios de la función administrativa y las competencias de los municipios para prestar servicios públicos, ejecutar obras y promover el desarrollo local. Estos mandatos constitucionales imponen a la administración municipal el deber de contar con los medios materiales necesarios para cumplir sus funciones, dentro de los cuales se encuentra el parque automotor y la maquinaria, cuyo funcionamiento depende del suministro de combustible.

De igual manera, se encuentra la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y define que los contratos se celebran para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. Esta ley establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen la adquisición de bienes como el combustible, garantizando que se contrate al proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el interés público.

Asi mismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan las modalidades de selección, entre ellas la minima cuantía y la selección abreviada, determinando los procedimientos, requisitos y etapas que deben surtirse para la contratación de bienes de consumo como el ACPM y la gasolina. Estas normas habilitan al municipio para adelantar procesos ágiles cuando el valor del contrato lo permite, sin sacrificar los principios de publicidad y competencia.

De manera complementaria, la regulación del sector de hidrocarburos, en especial las normas del Ministerio de Minas y Energía y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, establece los requisitos técnicos, de calidad y de habilitación que deben cumplir las estaciones de servicio para la distribución de combustibles, garantizando que el producto suministrado sea seguro, confiable y conforme a estándares nacionales.

Finalmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante decreto, constituye la norma de planeación de obligatorio cumplimiento para la administración, y en él se establecen los ejes, programas y metas que requieren la operación permanente de la maquinaria y los vehículos oficiales, lo que convierte este contrato en un instrumento necesario para la ejecución de la planeación territorial.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el municipio de Susacón la oferta de combustible se encuentra limitada, dado que dentro de su jurisdicción únicamente opera una estación de servicio debidamente habilitada para la distribución de ACPM y gasolina, lo que convierte a dicho establecimiento en el único proveedor local capaz de atender de manera inmediata, continua y técnica las necesidades de abastecimiento del parque automotor y la maquinaria municipal, evitando desplazamientos a otros municipios que incrementarían costos, tiempos y riesgos operativos.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda de combustible por parte del Municipio de Susacón es constante y estructural, debido a la operación diaria de su maquinaria amarilla y de sus vehículos oficiales, los cuales son utilizados para transporte escolar, atención institucional, mantenimiento de vías, obras públicas y atención de emergencias. Esta demanda no es ocasional, sino permanente, ya que responde a funciones misionales y obligaciones legales de la administración.

La continuidad de esta demanda está directamente relacionada con la ejecución del Plan de Desarrollo, pues sin combustible no es posible movilizar la maquinaria ni garantizar la presencia institucional en las veredas y zonas rurales.

Ahora bien, se incluyó un análisis histórico de entidades en vigencias anteriores respecto a la naturaleza y el objeto, de modo que se evidenció que se han realizado procesos similares de que trata el presente estudio así:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCION	BIEN O SERVICIO	PLAZO

Municipio de San Francisco Cundinamarca	SA-004-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O QUE HAGAN PARTE DE ORGANISMOS DE ORDEN PUBLICO O SEGURIDAD QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	8 meses
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NOBSA	MN-SAMC-006 DE 2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSAPALACIO MUNICIPAL DE NOBSA	227 Días
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCA	S.A.M.C-MT-001-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDÍA INCLUYENDO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y TRANSPORTE ESCOLAR. MUNICIPIO DE TOCA BOYACÁ	11 MESES

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUSACON	MSB-MEN-C-03-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	7 MESES

Se ha determinado que la utilización de los mismos valores de capacidad financiera y organizacional del año anterior es una estrategia adecuada para garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del contrato. Durante la vigencia anterior, los indicadores financieros requeridos, tales como el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses y las rentabilidades sobre el patrimonio y el activo, permitieron la participación de múltiples oferentes, asegurando un proceso competitivo y transparente. Adicionalmente, el contratista seleccionado en ese periodo cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas, lo que evidencia la pertinencia de mantener los mismos requisitos para la nueva convocatoria.

Retomar estos valores para el presente proceso contractual garantiza que las condiciones de participación sigan reflejando una amplia oferta de proponentes, sin generar barreras injustificadas para la contratación. Asimismo, se asegura que el contratista seleccionado cuente con la solvencia económica y la capacidad operativa necesarias para la ejecución del suministro de combustible sin contratiempos. De esta manera, se mantiene la coherencia en la selección de proveedores con base en criterios previamente analizados y validados, contribuyendo a la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.

Estos indicadores son:

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0 o Indeterminado
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0 o indeterminado
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,3
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,3

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. Las entidades han contratado servicios con objetos similares por la modalidad de contratación por Menor Cuantía.

   Se determino un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 190.000.000,00)**, para el presente proceso de contratación.

   Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

   La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato surge de la obligación constitucional y legal del Municipio de Susacón de garantizar la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, la atención a la comunidad y la implementación del Plan de Desarrollo. Estas funciones requieren la movilización permanente de personas, equipos y maquinaria, lo que hace indispensable contar con un suministro continuo y confiable de ACPM y gasolina para el parque automotor municipal.

   Dado que el municipio no produce ni almacena combustible, esta necesidad solo puede ser satisfecha mediante la contratación de una persona natural o jurídica legalmente habilitada para la distribución minorista de combustibles, es decir, una estación de servicio autorizada por las autoridades competentes. Este proveedor es el único que puede garantizar la calidad, disponibilidad, seguridad y trazabilidad del producto requerido.

   La contratación de un tercero especializado permite al municipio acceder al combustible en condiciones técnicas y comerciales adecuadas, sin asumir los riesgos asociados al almacenamiento, transporte y manipulación del hidrocarburo. Así mismo, permite que el suministro se realice bajo demanda, conforme a los consumos reales de los vehículos y la maquinaria. A través de este contrato, la administración municipal asegura que las actividades de transporte escolar, atención social, supervisión de obras, mantenimiento vial y atención de emergencias no se vean interrumpidas, garantizando la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

II. PERSPECTIVA LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 1562 de 2012.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

III. CONCLUSIONES

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado:

- En vigencias anteriores, el Municipio de Susacón ha celebrado contratos de suministro de combustible bajo modalidades similares, los cuales han permitido garantizar la operación continua de su parque automotor y maquinaria, facilitando la ejecución de obras, el transporte escolar y la atención a la comunidad, con resultados positivos y sin afectaciones a la prestación del servicio.
- El suministro de ACPM y gasolina es una necesidad permanente, técnica y jurídicamente justificada, que se deriva directamente de las funciones constitucionales del municipio y de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo, por lo que su contratación resulta no solo conveniente sino indispensable para la gestión pública local.
- Las condiciones jurídicas, técnicas y de mercado están dadas para adelantar el proceso, toda vez que existe una oferta local habilitada, una demanda real y sostenida, y un marco normativo claro que respalda la contratación, lo que permite concluir que el proceso es viable, necesario y acorde con el interés general.

FABIO ENRIQUE JAIME GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas